

INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES RELATIVA AL CIERRE DE LOS COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIA UNIVERSITARIA POR PERIODOS VACACIONALES EN EL CURSO 2018-2019

El normal funcionamiento y adecuada organización de los centros de alojamiento, unido al derecho que asiste a los usuarios para conocer con cierta antelación las condiciones de prestación de los servicios, son factores que hacen imprescindible una planificación donde se concreten y hagan públicas las fechas de cierre de los centros, el procedimiento de autorización para seguir alojado en determinados períodos de cierre, así como la regulación de la estancia y el desalojo cuando finaliza el curso académico, dictándose al efecto la presente instrucción.

1º) PERÍODOS VACACIONALES DE CIERRE.

Son tres los períodos vacacionales donde se contempla el cierre de los centros de alojamiento: navidad, semana santa y verano, en las fechas que se indica.

1.1.- Navidad 2018.

El cierre se llevará a cabo el día **22 de diciembre de 2018** a las 16:00 h, procediéndose a su reapertura el **7 de enero de 2019** a las 09:00 h.

El servicio de comedor funcionará hasta el día **21 de diciembre de 2018**, reanudándose el día **8 de enero de 2019**.

1.2.- Semana Santa 2019.

El cierre se llevará a cabo el día **13 de abril 2019** a las 16:00 h, procediéndose a su reapertura el **21 de abril de 2019** a las 09:00 h.

El servicio de comedor funcionará hasta el día **12 de abril de 2019**, reanudándose el día **22 de abril de 2019**.

1.3.- Verano 2019.

El cierre se llevará a cabo el día **20 de julio de 2019** a las 16:00 h, procediéndose a su reapertura en la fecha que, al efecto, publique el Vicerrectorado de Estudiantes.

El servicio de comedor funcionará hasta el día **19 de julio de 2019** (sólo almuerzo), reanudándose en la fecha que, al efecto, publique el Vicerrectorado de Estudiantes.

C/ Pedro Zerolo
Edificio Central de la ULL
Apartado 456
38200 La Laguna. S/C de Tenerife

T: 900 43 25 26

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1656520

Código de verificación: uapekzk+

Firmado por: José Manuel García Fraga
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 15/11/2018 16:33:54



2º) AUTORIZACIÓN DE ALOJAMIENTO EN NAVIDAD, SEMANA SANTA Y VERANO.

Atendiendo al nivel de demanda que por el alumnado residente se formule, para permanecer alojado durante los períodos de cierre de Navidad, Semana Santa y verano, la Universidad de La Laguna mantendrá abiertos los centros de alojamiento que sean necesarios, conforme al siguiente procedimiento y requisitos:

2.1.- Requisitos.

Serán autorizadas las peticiones de alojamiento en los citados períodos al alumnado que cumpla los siguientes requisitos de forma simultánea:

- No tener deuda
- Acreditar motivos académicos
- Distancia del domicilio familiar (Sólo para navidad y Semana Santa)

Además, se autorizarán las peticiones de estancia a quienes pertenezcan al cupo de solidaridad y transeúntes.

2.2.- Procedimiento y plazos.

Quienes estén interesados, deberán presentar, en la administración del centro donde tienen plaza, una solicitud donde harán constar las razones de su petición, dirigida al Vicerrector de Estudiantes en los siguientes plazos:

- **Navidad:** Del 1 al 14 de diciembre de 2018.
- **Semana Santa:** Del 25 de marzo al 5 de abril de 2019.
- **Verano:** Del 1 al 12 de julio de 2019.

2.3.- Centros de alojamiento habilitados en período vacacional.

Corresponderá al Vicerrectorado de Estudiantes determinar el/los Centro/s que permanecerán abiertos para alojar al alumnado en dichos periodos.

A estos efectos, se elaborará un listado con las personas autorizadas especificando el Centro asignado.

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1656520

Código de verificación: uapekzk+

Firmado por: José Manuel García Fraga
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 15/11/2018 16:33:54



3º) NORMAS PARTICULARES DE ALOJAMIENTO EN LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE 2019

3.1.- Alumnado que desaloja en el mes de junio.

La Dirección de cada centro tendrá de plazo **hasta el 24 de mayo de 2019** para entregar a la administración la relación de colegiales/residentes que desalojarán su habitación en el **mes de junio**, indicando la fecha de baja de cada uno de ellos.

Quienes no figuren en dicho listado deberán abonar la mensualidad completa de junio aunque desalojen antes de su finalización.

3.2.- Alojamiento en julio de alumnado que causó baja en junio.

Para facilitar la asistencia a los exámenes de julio a quienes desalojaron en el mes de junio, el Vicerrectorado de Estudiantes podrá autorizar su estancia a partir del **25 de junio de 2019** y durante el tiempo que corresponda del citado mes, **siempre que haya habitaciones disponibles**.

3.3.- Condiciones particulares de alojamiento en el mes de julio.

Las Direcciones **tendrán de plazo hasta el 21 de junio de 2019** para entregar a la administración la relación de colegiales/residentes que permanecerán alojados el mes de julio, especificando los días exactos de estancia a efectos de su cobro.

Al alumnado del que no se precise la fecha de desalojo se le liquidará una cuota total por estancia hasta el **20 de julio de 2019**, aunque desaloje antes.

4º) DESALOJO AL FINALIZAR EL CURSO Y DEPÓSITO DE ENSERES.

4.1.- Plazo límite para el desalojo.

El plazo límite para que los colegiales/residentes desalojen sus habitaciones y entreguen las llaves finalizará el **20 de julio de 2019, a las 16.00 h** incurriendo en infracción tipificada como **falta muy grave** quien incumpla dicha obligación.

4.2.- Requisitos del desalojo para su correcta ejecución.

El desalojo supone dejar las habitaciones libres y en plena disposición de uso por el Vicerrectorado de Estudiantes, lo que supone para el colegial/residente la obligación simultánea de:

- Retirar la totalidad de sus pertenencias y enseres personales.
- Devolver la tarjeta de la habitación.
- Complimentar y entregar a la Dirección colegial el formulario de declaración de desalojo que facilita el centro.

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1656520

Código de verificación: uapekzk+

Firmado por: José Manuel García Fraga
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 15/11/2018 16:33:54



El incumplimiento de alguna de estas obligaciones implica que no se ha efectuado el desalojo, aunque la persona colegial/residente haya abandonado la habitación.

4.3.- Verificación de desalojo.

El personal de administración y servicios verificará en cada centro si el desalojo ha sido llevado a cabo correctamente, informando al Vicerrectorado de Estudiantes sobre el resultado de esta inspección como máximo el día **26 de julio de 2019**.

4.4.- Almacenamiento de enseres.

En cada uno de los centros de alojamiento se habilitará un lugar en el que se consentirá que los colegiales/residentes que pretendan renovar plaza puedan dejar los bienes y enseres de su propiedad, sin trámite de recepción, no existiendo en el centro ningún espacio de consigna ni personas responsables de custodiar dichos bienes y enseres que así hayan querido entregar.

A los efectos de esta instrucción, el control sobre la entrada y salida de objetos se otorga a la Dirección del Colegio/Residencia.

El 31 de octubre de 2019 tendrá la consideración de fecha límite para retirar dichas pertenencias, teniéndose en cuenta que transcurrida dicha fecha serán consideradas a todos los efectos como objetos abandonados, para su retirada o destrucción por personal de la universidad.

No constituyéndose ningún tipo de depósito, la Universidad declina cualquier responsabilidad por causa de extravío o daños que puedan sufrir los bienes y enseres durante el periodo en que su propietario las ha querido dejar en el lugar habilitado al efecto.

El Vicerrector de Estudiantes,
(P.D. Resolución de 3 octubre de 2016,
B.O.C. nº 199 de 13 de octubre)

José Manuel García Fraga.

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1656520

Código de verificación: uapekzk+

Firmado por: José Manuel García Fraga
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 15/11/2018 16:33:54